EXP. # 105708

ESTUDIO JURIDICO
FLORES Y VALDEZ
Teléfonos: 2262567 - 2290398 - Telefax 2399172
e-mail:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
MERCADO DE VALORES

2006 SEP 29 PM 12:15

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

RECIBIDO

MIREYA CATALAN ALVAREZ, ante usted respetuosamente expongo y solicito:

ANTECEDENTE;

Estuve casada con el señor Armando Kronfle Abbud, Gerente General, y accionista mayoritario de la compañía **NEKER S. A**

En la audiencia de conciliación, celebrada dentro del juicio de divorcio por mutuo consentimiento, conocida y resuelta por el Juez 21 de lo Civil de Samborondón, mi ex cónyuge resolvió que las 800 acciones de la referida compañía **NEKER S. A.**, las transfería a mi nombre. Esta diligencia se efectuó el 30 de Octubre del 2001 conforme consta en la copia notariada que anexo.

La referida compañía **NEKER S. A.**, es propietaria de la alícuota del 19,23 % que corresponde al departamento No. 2-B del segundo piso alto No 14 de la urbanización Bosque de Castilla ubicado en el cantón Samborondón, conforme lo acredito con el certificado del Registro de Propiedad de dicho cantón que anexo.

PETICIÓN;

Es el caso señor Superintendente que al hacer las indagaciones respecto a la Compañía propietaria del inmueble en el que habito con mis hijas, me entero que ésta se encuentra en etapa de disolución por falta de los balances desde año 2001.

En consecuencia de lo expuesto y en vista que mi ex cónyuge ha manifestado su desinterés en actualizar la documentación de esta compañía, puesto que ya no es de su propiedad, solicito de la manera mas comedida se sirva disponer la formal transferencia de las 800 acciones de la compañía **NEKER S. A** a fin de poder cumplir con las obligaciones requeridas por la entidad que usted dirige.

En espera de su atención y para las notificaciones que me correspondiere, señalo casilla judicial No. 683 de la abogada Norma Flores Alban Profesional a quien autorizo suscriba los escritos que sean necesarios en esta causa

Es Justicia, etc.

Norma Flores Alban
ABOGADA
Reg. No. 2040

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

★ ★ ★

JUZGADO_____

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

En Samborondón a los tremta días del mes de octubre del dos mil uno a las nueve horas treinta y nueve minutos, ante el señor Abogado, Freddy Aragundi Piedra, Juez Vigésimo Primero de lo Civil en Samborondón e infrascrita Secretaria Ad-hoc señora Licenciada, Sergia Alcívar de Hinojosa, comparecen los cónyuges ARMANDO KRONFLE ABBUD, portador de la cédula de ciudadanía No.0902416130 y, MIREYA AMELIA CATALAN ALVARAEZ, portadora de la cédula de ciudadania No.090649082-6, y, el señor PATRICIO AUGUSTO VITERI MORA, portador de la cédula de ciudadania No.091455774-9, en su calidad de curador ad-litem, con el objeto de realizar la audiencia de conciliacion para lo cual han sido convocados en este dia y hora. Al efecto el señor Juez declara instalado el acto y procede a explicar a los comparecientes sobre la diligencia a practicarse y les pregunta si es el deseo ambos el de divorciarse por mutuo consentimiento a lo que éstos manifiestan que si, a pesar de la insinuación que les hiciere el señor Juez para que busquen una fórmula conciliatoria para que se salve el matrimonio y la familia, éstos de consuno y de viva voz se ratifican en la voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento, indicando que durante el matrimonio han procreado dos hijas que responde a los nombres de ANDREA STEFANIA y VANESSA NABILA KRONFLE CATALAN. En vista de la actitud inconciliable de los cónyuges el señor Juez les procede a preguntar respecto a la situación socio económica y familiar de las hijos menores de edad habidos en el matrimonio y concede la palabra al padre de los menores señor ARMANDO KRONFLE ABBUD, quien dice: Que las menores quedará bajo los cuidados y protección de la madre, que las visitará cuando lo desee, las podrá sacar a pasear, en común acuerdo con la madre, que se compromete a

suministrar la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para la alimentación de las menores, adicionalmente cubrirá los gastos de medicina, educación y vestuario. El señor Juez concede la palabra a la madre de las menores señora MIREYA AMELIA CATALAN ALVAREZ, quien dice estar de acuerdo con lo ofrecido por su cónyuge en todas sus partes. De igual manera el señor Juez concede la palabra al curador ad-litem, quien dice estar conforme con lo acordado por los padres de sus representadas. Con relación a los bienes adquiridos en la sociedad conyugal han resuelto que el local de 39 metros cuadrados signada con el cero 19 D del Centro Comercial Alban Borja, inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en el Kilómetro 2 1/2 de la Avda. Carlos Julio Arosemena en la Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, pasa a ser de propiedad de la señora Mireya Catalan; las 666 acciones de la Compañía Lupatelli S.A. por un valor de un dólar cada una pasan a ser de propiedad de Armando Kronfle Abbud; y, las 800 acciones de la Compañía NEKER S.A., pasan a ser de propiedad de Mireya Catalan. Los comparecientes solicitan al señor Juez que por ser el estado de la causa dicte la sentencia correspondiente. El señor Juez por ser procedente, dispone que pasen los autos para dictar la sentencia. Termina la presente diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto con el señor Juez y Secretaria Ad-hoc que lo certifica.

Ab. Sergia Alcivar de Hinojosa
SECRETARIA AD - HOC
JUZGADO 21 DE LO CIVIL
EN SAMBORONDON

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

★ ★ ★

JUZGADO_____

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

En Samborondón a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dos notifiqué con la sentencia que antecede a Armando Kronfle Abbud y Mireya Amelia Catalan Alvarez, por boleta que entregue en el lugar señalado. Lo certifico.-

Lcda. Sergia Alcivar de Hinojos
SECRETARIA AD - HOC.
JUZGADO 21 DE LO CIVIL
EN SAMBORONDON

CERTIFICO: Que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Samborondón, 25 de febrero de 2002.

Lcda. Sergia Alcivar de Hinojos.
SECRETARIA AD - HOC.
JUZGADO 21 DE LO CIVIL
EN SAMBORONDON

En esta fecha entregue las copias necesarias y suficientes para la inscripción en el Registro Civil, conforme se ha ordenado. Samborondón, 27 de febrero de 2002.-

Lcda. Sergia Alcivar de Hinojos.
SECRETARIA AD - HOC.
JUZGADO 21 DE LO CIVIL
EN SAMBORONDON

Dr. Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, 13 JUL 2006

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR